

## IEEBCS-CG048-MARZO-2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CAPTACIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEL PRIMERO AL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS A LA GUBERNATURA, PRESIDENCIAS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-11/2021 Y ACUMULADOS**

### GLOSARIO

<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Constitución General de la República:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>TEEBCS:</b>	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>CPPRP:</b>	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>DEPPP:</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral

### 1. ANTECEDENTES

**1.1. Resolución IEEBCS-CG038-FEBRERO-2021<sup>1</sup>.** El 16 de febrero de 2021, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo anteriormente señalado, emitió respuesta a las solicitudes presentadas por las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes para el Proceso Local Electoral 2020-2021.

**1.2. Notificación de la respuesta a las y los aspirantes.** El 17 y 19 de febrero del 2021, las y los aspirantes a candidatos y candidatas independientes, fueron debidamente notificados<sup>2</sup> del acuerdo anteriormente señalado, por medio de correo electrónico a través de Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

**1.3. Juicios de la ciudadanía.** Del 19 al 22 de febrero, distintos ciudadanos y ciudadanas aspirantes a candidatas y candidatos independientes en la entidad presentaron medios de impugnación en contra del acuerdo referido en las líneas que anteceden.

**1.4. Resolución TEEBCS-JDC-11/2021 Y ACUMULADOS.** El 28 de febrero de 2021, el TEEBCS, resolvió los expedientes anteriormente señalados, mediante los cuales otorgó la ampliación del plazo para la captación del apoyo de la ciudadanía a las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes en la entidad para el Proceso Local Electoral 2020-2021, del periodo comprendido del primero al quince de marzo del presente ejercicio.

**1.5. Notificación de la sentencia al Instituto.** El 28 de febrero del 2021, a las 16 horas con 16 minutos del día de la fecha, se recibió en oficialía de partes de este Instituto, notificación de la

<sup>1</sup> Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG038-FEBRERO-2021.pdf>

<sup>2</sup> Mediante correos electrónicos de Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

sentencia recaída al acuerdo IEEBCS-CG038-FEBRERO-2021, emitido por el Consejo General de este Instituto, misma que fue remitida a las 20 horas con 46 minutos del mismo día a la DEPPP.

**1.6. Oficio IEEBCS-DEPPP-C0192-2021.** El 28 de febrero del 2021, a las 22 horas 37 minutos, se envió el oficio antes mencionado, a través del cual la DEPPP, solicitó al Secretario Ejecutivo Lic. Héctor Gómez González, su intervención a fin de hacer del conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Vinculación, la sentencia TEEBCS-JDC-11/2021 y acumulados; y la solicitud para la apertura del sistema de captación de apoyo ciudadano y la consideración del nuevo plazo para los efectos de la fiscalización de las y los ciudadanos aspirantes a candidatos independientes en el Estado de Baja California Sur.

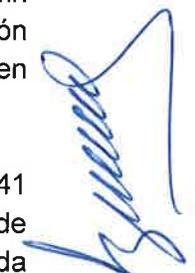
**1.7. Oficio IEEBCS-SE-C0965-2021.** El 28 de febrero del 2021, a las 23 horas con 49 minutos, se remitió por parte de Secretaria Ejecutiva de este Instituto, el oficio anteriormente señalado dirigido al Mtro. Carlos Ortega Cisneros, Coordinador de Vinculación con el INE, respecto del conocimiento de la sentencia recaída al expediente TEEBCS-JDC-011/2021, relativo a la revocación del acuerdo IEEBCS-CG038-FEBRERO-2021, concerniente a la negativa de ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano a las y los aspirantes a una candidatura independiente en la entidad, y se instruye, por lo tanto, la ampliación del plazo a partir del 1 de marzo y con termino el 15 de marzo del presente ejercicio.

Asimismo, se solicita la apertura del sistema de captación del apoyo ciudadano y la consideración del nuevo plazo para los efectos de la fiscalización de las y los ciudadanos aspirantes a candidatos y candidatas independientes.

**1.8. Oficio IEEBCS-DEPPP-C0194-2021.** El 1 de marzo del 2021 a las 07 horas con 50 minutos, se envió el oficio antes mencionado, fechado el día 28 de febrero, a través del cual la DEPPP, solicitó al Secretario Ejecutivo Lic. Héctor Gómez González de este Instituto, su intervención a fin de gestionar la difusión amplia tanto en redes sociales y radio y televisión; mediante la elaboración de un spot para radio y televisión, y que éste, sea transmitido durante el periodo de captación; en acatamiento a la sentencia TEEBCS-JDC-11/2021 y acumulados.

**1.9. Correo IEEBCS-DEPPP-C0196-2021.** El día 1 de marzo del 2021 a las 08 horas con 41 minutos, en atención a la sentencia recaída al Expediente TEEBCS-JDC-11/2021, se hizo de conocimiento a las y los aspirantes a candidatos independientes, que las y los Auxiliares de cada Aspirante tendrían que volver a registrarse en la Aplicación Móvil Apoyo Ciudadano-INE, toda vez que la aplicación cuenta con mecanismos de seguridad y una vez que concluyó su periodo de captación (17 y 22 de febrero), se borra la información en los dispositivos móviles.

**1.10. Oficio IEEBCS-SE-967-2021.** El 1 de marzo, a las 09 horas con 46 minutos la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante correo anteriormente señalado, se solicitó a la DEPPP, crear un periodo de captación, y compartir el nombre del proceso con el INE, ello, con la finalidad de vincular a las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes de la entidad al nuevo periodo dictaminado por sentencia.



Por su parte, se informó que las y los auxiliares de cada aspirante tendrían que volver a registrarse en la Aplicación Móvil Apoyo Ciudadano-INE.

**1.11. Oficio IEEBCS-SE-C0968-2021.** El 1 de marzo del 2021 a las 10 horas con 25 minutos, se envió el oficio antes mencionado, por el cual se solicita el apoyo para difusión en redes sociales y página web con carácter de extraurgente, al Departamento de Comunicación Social, al Director de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y al Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral de este Instituto; en acatamiento a la sentencia TEEBCS-JDC-11/2021 y acumulados.

**1.12. Correo IEEBCS-DEPPP-C0199-2020.** El 1 de marzo del 2021 a las 11 horas con 20 minutos, la DEPPP, notificó al Subdirector de Análisis y Explotación de la información del Padrón Electoral, la ampliación del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía del 01 al 15 de marzo, en acatamiento a la sentencia TEEBCS-JDC-11/2021, plazo que comprende de las 00:00:01 horas del 1 de marzo a las 23:59:59 horas del 15 de marzo.

**1.13. Correo apoyo. Ciudadano.** El 1 de marzo del 2021, a las 13 horas con 41 minutos del día de la fecha, se emitió aviso importante, a las y los usuarios auxiliares de la App Apoyo Ciudadano-INE del sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos, la habilitación del periodo de obtención del apoyo ciudadano, a partir del 1 de marzo y concluye el 15 de marzo del presente ejercicio.

**1.14. Correo apoyo.ciudadano.** El 1 de marzo, a las 14 horas con 41 minutos del día de la fecha, se emitió aviso importante, a las y los usuarios del sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos, las condiciones, términos y políticas de uso que establece la red social "Facebook", referente a los inconvenientes que pudieran presentar para el registro del auxiliar en la aplicación móvil.

## 2. Considerandos.

### 2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo al ser el máximo órgano de dirección del Instituto, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, preparar, organizar y vigilar los procesos de referéndum y plebiscito, dictando los acuerdos que estime necesarios a fin de hacer efectivas las anteriores atribuciones.

Lo anterior de conformidad con los artículos 45 de la LGPP, 12, párrafo primero y 18, fracciones IX, XXI y XXIV de la Ley Electoral, así como los resolutivos segundo y tercero de la sentencia TEEBCS-JDC-011/2021 Y ACUMULADOS, emitida por el TEEBCS, el 28 de febrero de 2021.

### 2.2. Consideraciones preliminares

De manera inicial, es preciso establecer que este Instituto, cumplió con las formalidades establecidas en la Ley, en lo concerniente a otorgar a las y los aspirantes a candidatos y

candidatas independientes los sesenta días para la captación del apoyo de la ciudadanía una vez que se les otorgó la calidad de aspirante a los mismos, como lo establece el artículo 192 de la Ley Electoral Local.

También, es pertinente señalar, que este órgano administrativo electoral les otorgó una prórroga a las y los aspirantes para que pudieran cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria para las y los interesados en participar bajo la figura de candidaturas independientes en la entidad<sup>3</sup>, así como los exigidos por Ley, para lograr la aspiración a dicha candidatura.

Por su parte, a las personas que se les otorgó la prórroga, para en su caso pudieran cumplir con tales requisitos, también contaron con los sesenta días para recabar el apoyo de la ciudadanía establecido en la Ley, toda vez que, como se advierte de la documentación y acuerdos emitidos por los órganos desconcentrados y este Consejo General, unos iniciaron con la captación del apoyo de la ciudadanía el día 20 de diciembre de 2020 y otros el día 25 del citado mes, plazos que concluirían el 17 y 22 de febrero de 2021, respectivamente.

En razón de lo anterior, cabe señalar que, la Comisión de Fiscalización del INE, mediante acuerdo CF/001/20214, aprobó la modificación de los plazos para la captación y fiscalización de la obtención del apoyo de la ciudadanía para los cargos locales en distintas entidades federativas, así como el Estado de Baja California Sur, aprobados mediante acuerdo INE/CG519/2020, estableciendo la fecha de finalización el 17 y 22 de febrero, periodo contemplado de sesenta días para la captación del apoyo de la ciudadanía de las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes.

### 2.3. Cumplimiento a la sentencia TEEBCS-JDC-011/2021 Y ACUMULADO

La sentencia dictada en los expedientes señalados en el rubro del presente considerando establece lo siguiente:

(...)

1. Se amplía el plazo para recabar apoyo ciudadano en Baja California sur, a partir del día siguiente a la emisión de la presente sentencia, por un periodo de quince días, con término al 15 de marzo de 2021, aplicable a todas y todos quienes ostenten la calidad de aspirante a una candidatura independiente.

2. El IEEBCS llevará a cabo los trámites tendentes de forma inmediata, es decir, en un plazo breve y razonable, para habilitar la aplicación de "Apoyo ciudadano-INE", publicitando el uso de la misma a través de los medios de difusión con que cuente, esto es:

- a. Vía redes sociales, con al menos una publicidad diaria; y
- b. Utilizará el tiempo asignado por radio y televisión para publicitar la mencionada aplicación.

De conformidad con lo antes señalado, resulta necesario emitir el presente acuerdo respecto a la ampliación del plazo para recabar apoyo ciudadano en Baja California sur, a partir del día primero

<sup>3</sup> Visible en el siguiente vínculo: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG111-NOVIEMBRE-2020.pdf>

<sup>4</sup> Véase el siguiente link: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116835/cf-1se-2021-01-20-p9.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

al quince de marzo de 2021, aplicable a las y los aspirantes a una candidatura independiente a los cargos de elección popular para el proceso local electoral 2020-2021. Asimismo, resulta necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y a la DEPPP llevar a cabo los trámites necesarios ante el INE para habilitar la aplicación móvil denominada "Apoyo ciudadano-INE", utilizada para otorgar el apoyo de la ciudadanía; así como a la Jefatura del Departamento de Comunicación Social de este Instituto realizar una amplia difusión de la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano y del uso de la citada aplicación a través de los medios de redes sociales, con al menos una publicación diaria y en la radio y televisión, para efectos de dar cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEBCS.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

### 3. ACUERDA

**Primero.** Se amplía el plazo para la captación del apoyo de la ciudadanía del periodo comprendido del primero al quince de marzo del presente año, a los ciudadanos Carlos Felipe Ceja De La Torre; Benjamín de la Rosa Escalante; Ramón Alejo Parra Ojeda; Armando Aparicio Gallardo; José de Jesús Montaña Avilés; Juan Leonardo Obeso Nieblas; Oscar Unzón Hernández; Luz Mireya Polanco Reyes; Alejandro Javier Salazar Paredo; Ernesto Aguilasocho Castro; Fernando Leal Guillen; Raziél Alberto Ramírez Medina; Guillermo Manzanares Santes; Armando Domínguez Mojica; Jesús Armando Quiñonez Ceseña; Marco Antonio Villavicencio Rosas; Francisco Sotero Liera Villavicencio; Mario Rieke Alcaraz; Blanca Esthela Meza Torres, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizar los trámites necesarios ante el Instituto Nacional Electoral a efecto de habilitar la aplicación móvil denominada "Apoyo ciudadano-INE", utilizada para otorgar el apoyo de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.3 del presente Acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Jefatura del Departamento de Comunicación Social de este Instituto, realice amplia difusión de la ampliación del plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía del periodo comprendido del primero al quince de marzo del presente año, para las y los aspirantes a una candidatura independiente, así como de la aplicación móvil denominada "Apoyo Ciudadano-INE", tanto en redes sociales de este Instituto, como en los medios de radio y televisión, de conformidad con el considerando 2.3 del presente Acuerdo.

**Cuarto.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

**Quinto.** Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Jefatura del Departamento de Comunicación Social de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Sexto.** Notifíquese el presente acuerdo a las y los aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de elección popular en el Proceso Local Electoral 2020-2021.

**Séptimo.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 1 de marzo de 2021, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

  
**Mtra. Rebeca Barrera Amador**  
Consejera Presidente  
del Consejo General

  
**Lic. Héctor Gómez González**  
Secretario del  
Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CAPTACIÓN DE APOYO DE LA CIUDADANÍA DEL PRIMERO AL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS Y CANDIDATAS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS A LA GUBERNATURA, PRESIDENCIAS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA TEEBCS-JDC-11/2021 Y ACUMULADOS", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG048-MARZO-2021.